



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : CYAM INGENIEROS S.A.S.
Radicado : 2019-01005

En atención a lo informado por el abogado GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSAN acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curadora ad litem en atención a que actualmente se encuentra designada en más de cinco (5) procesos, es menester relevarla del cargo asignado y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado CARLOS JAVIER LOSADA a la Dra. MARIA ANGELICA MARIN GARCIA, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico angelica.marinmaria@gmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ